



## CIERRE DE OFICIO DE LAS INVERSIONES

El Órgano Resolutivo (OR) o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones.

Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene la responsabilidad de realizar el cierre de las inversiones conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y, en caso corresponda, realizar el cierre de oficio conforme el procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión.

Estas disposiciones fueron aprobadas mediante [Decreto Supremo N° 287-2024-EF](#), publicada en el diario oficial El Peruano, el pasado 27 de diciembre de 2024, lo cual permitirá la optimización de funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

**Lima, enero de 2025**

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones  
Ministerio de Economía y Finanzas**